

Bases generales con las cuales el abajo firmado se encargaria del Gran Teatro del Lirio:

- 1^o La cesion seria por tres años forzosa y tres voluntaria con facultad expreso de la renovacion por otro tanto tiempo y bajo las mismas condiciones, una vez concluido este contrato.
- 2^o La subvencion sera del 3% o sean \$1350.00 por quincenas vencidas o sea \$1421.95 por quincena a contar desde el dia de abierto el teatro.
- 3^o El deposito sera de \$3000 el que sera devuelto al mismo dia de cerrar el teatro.
- 4^o Para la entrega de la cantidad fijada en la anterior base, la Junta tendra intervencion en la recaudacion de los ingresos desde el dia de la abertura, retirando de ellos el 3% hasta la totalidad de \$3000 cuando desde aquel momento en dicha intervencion.
- 5^o La temporada sera cuando mejor de sus meses con facultad de prolongarla y funcionar cuando convenga.
- 6^o Las funciones seran diarias o cuando de fuerza mayor u orden gubernativa.
- 7^o Durante la temporada que sera cuando mejor convenga, al mejor costo de las representaciones, se darán cuando mejor a razon de tres operas semanales.
- 8^o Los empleados cuyos sueldos dependan de la Empresa, tienen esta derecho a cumplirlos siempre y cuando no cumplan con su deber y convenga a sus intereses.
- 9^o Las representaciones de opera seran desempeñadas por artistas de primer cartel, poniendose en escena las de mayor reputacion y sueltas si convienen.
- 10^o Los demas dias se funcionara con espectáculo digno del publico, exhibiendose cuantas notabilidades sea posible y hayan tenido aceptacion Europea.
- 11^o ~~La responsabilidad de propiedad, la guardarrugia y demas accesorios habra de ser de la Junta de encargara de ello mediante la entrega del inventario por escrito de su costo y seguir las facturas y recibos.~~

pa
Proposicion del Sr. Pujadas
para el arriendo del teatro